



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00304-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por el apoderado demandante describiendo el traslado de las excepciones planteadas, queda para proveer, Tuluá, 30 de abril de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0896

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIANA MARCELA PAREJA MARTÍNEZ

DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ POLOCHE y CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES RB S.A.S.

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2019-00304-00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, a través del auto No. 2063 de noviembre 20 de 2020, se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del 29 de abril de 2021, la cual tuvo que ser suspendida por cuanto le correspondió al despacho el conocimiento de un **HABEAS CORPUS**, lo cual es de conocimiento que es una acción constitucional que goza de un privilegio en cuanto a su trámite, por lo que debe ser resuelto dentro de las siguientes 36 horas siguientes a su interposición, aclarando que son horas corridas.

Así las cosas, se fijará nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente la constancia de reparto de la acción constitucional Habeas Corpus el 28 de abril de 2021 a las 16:19 horas, para efectos de soportar la suspensión de la audiencia que se había programado para el 29 de abril de 2021 a las 9:00 a.m. y pantallazo del correo comunicando a los apoderados de la partes esta decisión.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00304-00

SEGUNDO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **doce (12)** del mes de **mayo** del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurran para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas y decretar las que considere pertinentes. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **04 MAY 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **071**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario